Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 1-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

ANUNCIO

El pleno de la corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, entre otros adoptó el acuerdo de APROBAR las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar los emprendedores que comiencen su actividad, los emprendedores arrendatarios de locales comerciales y los negocios que desarrollen acciones de formación en calidad turística, que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA DINAMIZACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, PARA FAVORECER LA EMPRENDIMIENTO, LA APERTURA DE LOCALES COMERCIALES Y LA FORMACIÓN EN CALIDAD TURÍSTICA.

1.- Objeto

EL objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Avinyó a los emprendedores que inicien su actividad, a los emprendedores arrendatarios de locales comerciales y a los negocios que desarrollen acciones de formación en calidad turística
Para la consecución de los objetivos indicados se configuran tres líneas de subvenciones, que se concederán una sola vez y que son compatibles entre ellas:

A) Fomento de la creación de empresas por parte de emprendedores.

B) Apoyo al alquiler para nuevas empresas, con tal de favorecer la apertura de locales comerciales vacíos en el municipio de Avinyó

C) Ayuda a la matriculación en los cursos que acrediten el sistema integral de calidad turística (SICTED)

2.- Finalidad de las subvenciones

La principal finalidad de la subvención es promocionar e impulsar el sector comercial y de servicios del municipio.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo que se determine en la convocatoria.

4.- Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1.- Los requisitos exigibles a los beneficiarios y que se deben acreditarse debidamente son los siguientes:

a) Tener sede social en el término municipal de Avinyó.
b) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
c) Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a presentar:

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Línea A) Fomento de la creación de empresas por parte de emprendedores.

1) Solicitud individual firmada por el/la interesado/a.
2) DNI/NIE original.
3) En el caso de sociedades, escritura de constitución de la sociedad (original y fotocopia) y acreditación de su inscripción efectiva en el Registro Mercantil, si corresponde.
4) en caso de constituir una cooperativa, constitución y documento de la inscripción efectiva de la sociedad en el Registro de Cooperativas del Departamento de Empresa y Ocupación, (original y fotocopia).
5) En caso de estar incluido en el régimen de autónomos, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y aportar copia del primer recibo pagado.

Línea B) Apoyo al alquiler para nuevas empresas, con tal de favorecer la apertura de locales comerciales vacíos en el municipio de Avinyó

1) Solicitud individual firmada por el/la interesado/a.
2) DNI/NIE original.
3) En el caso de sociedades, escritura de constitución de la sociedad (original y fotocopia) e inscripción en el Registro Mercantil, si corresponde.
4) En caso de constituir una cooperativa, constitución y documento de la inscripción efectiva de la sociedad en el Registro de Cooperativas del Departamento de Empresa y Ocupación, (original y fotocopia).
5) En caso de sociedades mercantiles, documentos de constitución y documento de la inscripción efectiva de la sociedad en el Registro Mercantil, (original y fotocopia).

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 2-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

6) En caso de estar incluido en el régimen de autónomos, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y aportar copia del primer recibo pagado.
7) Fotocopia de la liquidación de la Licencia / comunicación de Apertura de Establecimientos.
8) Contrato de alquiler, (original y fotocopia), que deberá cumplir los siguientes requisitos:
    a. La duración mínima del contrato deberá ser de dos años.
    b. El precio máximo de alquiler mensual deberá ser inferior o igual a 350 euros.
    c. La finalidad del arrendamiento deberá ser desarrollar una actividad empresarial.

Línea C) Ayuda a la matriculación en los cursos que acrediten el sistema integral de calidad turística (SICTED)

1) DNI/NIE original.
2) Documento acreditativo de calidad turística del SICTED

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5 se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Avinyó.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 5, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de su solicitud.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 3-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.
El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Los criterios objetivos de concesión de la subvención se detallarán en la convocatoria.

10-. Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

La cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y la consignación presupuestaria para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras serán determinadas en la convocatoria anual.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe individualizado de las subvenciones a otorgar será determinado en la convocatoria anual.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Corresponderá a los servicios técnicos municipales de Promoción Económica, Turismo, Ocupación y Desarrollo Local formular la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local que resolverá provisionalmente concediendo un plazo de audiencia de 10 días para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá incluir el solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su valor, especificando también su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local podrá, discrecionalmente, declarar desierto el proceso de selección.

13.- Plazo de resolución y notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 4-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

resolución, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez les haya sido comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de un mes no se ha comunicado la aceptación, se entenderá como aceptado tácitamente.

15.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integran.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2018 y en la Ley 19/2014.

6. Los documentos justificativos en cualquier modo de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las relacionadas con el objeto de la subvención.

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 5-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

17.- Subcontratación

No se prevé la subcontratación porque se otorga teniendo en cuenta la actividad propia de la entidad.

18.- Forma de pago

En el acuerdo de concesión se especificará la forma y plazo de justificación:

Línea A: En el mismo acuerdo de concesión se autorizará la cuantía de la subvención y se ordenará su pago.

Línea B: Podrá ser trimestral o anual previa presentación de los justificantes.

Línea C: En el mismo acuerdo de concesión se autorizará la cuantía de la subvención y se ordenará su pago

El pago se efectuará una vez se haya justificado la realización de la actividad. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán hacerse pagos a cuenta, lo que supondrá efectuar pagos fraccionados correspondientes al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y se abonarán por una cuantía equivalente a la justificación presentada.
En casos excepcionales podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación como la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

19.- Plazo y forma de justificación

Según el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a con tal de que la presente en un plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 6-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios/as.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesiones de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

26.- Causas de reintegro

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 7-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adopten acuerdos que posibiliten los incumplimientos o consientan el de quién de ellos dependa. Asimismo serán responsables en cualquier caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto, de 13 de junio, que aprobó el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, se somete a trámite de información pública la aprobación de dichas bases, por plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Asimismo, se procederá a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal. Una

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 16-8-2018 | CVE 2018031975 | Pàg. 8-9 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

referencia de este anuncio se insertará en el DOGC, a efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas. En caso de no haber alegaciones durante el plazo de exposición pública se entenderán aprobadas definitivamente.

AVINYÓ, 31 de julio de 2018
El Alcalde

Eudald Vilaseca Font

Pl. Major, 11 – 08279 AVINYÓ Tel. 93 838 77 00 Fax. 93 838 88 40 www.avinyo.cat